REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00660 00

Previo a auxiliar la comisión conferida por el Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se requiere a la parte demandante o interesada en la práctica de la respectiva diligencia para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, allegue: copia del auto proferido el 3 de mayo de 2022, a través del cual, se comisiona para la realización en concreto de la diligencia de entrega del inmueble objeto de este asunto.

Así mismo, se requiere a la parte interesada para que, dentro de dicho término, aclare si lo que se llevó a cabo por parte del Juzgado 29 Civil Municipal de esta ciudad fue la materialización de la diligencia de secuestro o entrega, teniendo en cuenta la fecha en la cual, se aprobó el remate.

En consecuencia, la parte interesada deberá satisfacer los anteriores requerimientos, so pena de ordenar la devolución del comisorio al competente, sin diligenciar.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa ***única y exclusivamente*** al correo electrónico: **jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de julio de 2022
Por anotación en estado Nº **80** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b961232bd112a9918eb25e92410a91bdcde357beaf3f777538dae399cdf8354**

Documento generado en 22/07/2022 01:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica